

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, treinta de agosto de dos mil veintiuno
Radicado: 050013110-007-2013-01675-00
Ref. Ejecutivo por Alimentos

Se rechaza de plano el recurso de reposición interpuesto por el ejecutado en contra del auto que corre traslado de la liquidación presentada por este Despacho, toda vez que de conformidad con el numeral 2º del artículo 446 del Código General del Proceso, solo es admisible presentar objeciones a la liquidación del crédito, anexando una liquidación alternativa, que no se allegó.

Sea necesario advertir que los reparos efectuados por el ejecutado a la liquidación de crédito presentada por este Despacho carecen de fundamentos, habida cuenta que en dicha liquidación se tuvieron en cuenta todas las retenciones efectuadas al salario del ejecutado, así mismo, se tomo como base el Acta de Conciliación celebrada en la Comisaría de Familia de la Comuna Nueve de la ciudad de Medellín el 9 de octubre de 2012, que constituye el documento base de ejecución.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Jesus Antonio Zuluaga Ossa
Juez
Familia 007 Oral
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

afe9d0660d761382b3ebcf164890375c0db1547f077eb0e8b08f02
686f92faf1

Documento generado en 31/08/2021 09:49:11 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>